

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL  
MORELIA – CAQUETÁ

Morelia Caquetá, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE ÚNICA INSTANCIA  
Demandante: ALFREDO MURCIA CUÉLLAR  
Demandado: STELLA OCHOA CALDERÓN  
Radicado: 2019-00126-00

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 0011**

**OBJETO A RESOLVER:**

Ingresa a despacho el expediente de la referencia, para decidir solicitud de terminación del proceso por pago de la obligación, presentada por la apoderada de la parte ejecutante y coadyuvada por la demandada.

**RESEÑA FACTICA Y DECISIÓN:**

Dentro del asunto de la referencia, se libró mandamiento de pago el 13 de agosto de 2019, en contra de la demandada STELLA OCHOA CALDERÓN, ordenándose el pago del capital e intereses, en el término de 5 días, así mismo, el embargo y retención del porcentaje legal del salario, del sueldo devengado por la demandada como administrativa de la Institución Educativa Cervantes de esta localidad, dependiente de la Secretaría de Educación Departamental, medida que se ha venido haciendo efectiva.

Notificada la demandada en forma personal del mandamiento de pago, el día 27 de agosto de 2019, transcurrió en silencio el término con que disponía para pagar la obligación y / o proponer excepciones.

Se libra entonces, auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, el día 13 de septiembre de 2019, ordenándose la práctica de la liquidación del crédito, y en el expediente se observa que mediante auto del 18 de octubre de 2022, una vez modificada la liquidación del crédito, se impartió aprobación a la misma.

Se recibe un memorial de la apoderada de la parte ejecutante, en el cual solicita la terminación del proceso por pago de la obligación, así como, el levantamiento de la medida cautelar decretada.

Así las cosas, atendiendo que la ejecutante manifiesta haber recibido el pago total de la obligación, intereses y costas, de conformidad con lo señalado en el art. 461 del C.G.P. se declarará la terminación del presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, INTERESES Y COSTAS, ordenar el LEVANTAMIENTO de la Medida Cautelar decretada en auto de fecha agosto 13 de 2019, para lo cual deberá oficiarse a la Secretaría Departamental de Educación.

Sin más consideraciones, el JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL de Morelia, Caquetá,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** DECLARAR terminado el proceso ejecutivo singular con radicación 2019-00126-00, adelantado por el señor ALFREDO MURCIA CUÉLLAR, por medio de apoderado judicial en contra de STELLA OCHOA CALDERÓN, por haberse pagado la totalidad de la obligación, intereses, costas tal como se expuso anteriormente, al tenor del art. 461, del C.G.P.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL  
MORELIA – CAQUETÁ

**SEGUNDO:** DISPONER el levantamiento de la medida cautelar de embargo y retención del porcentaje legal del salario devengado por STELLA OCHOA CALDERÓN, como administrativa adscrita a la Secretaría de Educación Departamental.

**TERCERO:** OFICIAR a la Secretaría de Educación Departamental, para hacer efectivo el levantamiento de la medida cautelar.

**CUARTO:** Admítase la renuncia a términos presentada por las partes y procédase a su cumplimiento.

**QUINTO:** ORDENAR el archivo del expediente en forma definitiva, previa constancia en los títulos base del recaudo, de haber sido cancelados.

**NOTIFÍQUESE**

**LEONEL PARRA RAMÓN**

Juez

Firmado Por:

Leonel Parra Ramon

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Morelia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f2881bec0adfbfd6537314bd845d364fbbe3d49943c94af93426fd2f2afc350**

Documento generado en 20/01/2023 10:46:23 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**